



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2024 18:10:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000135-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 29571-2024, mediante el cual ITALO RAFAEL GUTIERREZ BOUDRY Y ENMA LUZMILA CALLE PUGA solicita Regularización de Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en el Jr. Johan Strauss N° 564, Mza A-14, Lote 05, Urb. San Borja Sur, del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 84.6 del artículo 84° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "(...) *De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la segunda revisión no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la Improcedencia de la solicitud*";

Que, el contenido del Acta de Verificación y Dictamen N° 466-C3-2024 del 27.09.2024, emitida por la Comisión Técnica de Edificaciones en la Especialidad de Arquitectura dictaminado No Conforme, 1era Revisión, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° 1483-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, Asimismo, mediante Carta N° 1714-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 31.10.2024 se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de que proceda a subsanar las observaciones de la citada acta, plazo que venció el 19.11.2024.

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la **Carta N° D001714-2024-MSB-GM-GDUC-SOP**, por lo que tuvo conocimiento del contenido de la indicada Acta y ultimo plazo otorgado, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado documento subsanatorio alguno, correspondiendo declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por ITALO RAFAEL GUTIERREZ BOUDRY Y ENMA LUZMILA CALLE PUGA, a través del Expediente N° 29571-2024, sobre Regularización de Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en el Jr. Johan Strauss N° 564, Mza A-14, Lote 05, Urb. San Borja Sur, del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 8RSZF8G